

Dada cuenta, el anterior escrito, únanse a los autos de su razón.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, después de haberse intentado sin resultado la comunicación por correo y la domiciliaria, procédase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), a emplazar al demandado D. ANTONIO MUELAS CASADO a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS HABILES computados desde el siguiente al emplazamiento comparezca en autos y conteste la demanda.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECN). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECN).

Hágase saber a la parte actora que, si lo desea, puede publicarse el edicto en la prensa oficial, o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa (artículo 164 LECN).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma SS.ª; de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a D. ANASTASIO MUELAS CASADO a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en los autos de Separación n.º 356/2001, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

En NAVALMORAL DE LA MATA a veinte de junio de dos mil dos.- El Secretario Judicial, Carlos Vaquero López.

3510

LUGO

Procedimiento: MENOR CUANTIA 104/2000
Sobre otros menor cuantía

De HISPAMER SERVICIOS FINANCIEROS EPC, S.A.
Procurador Sr. JACOBO VARELA PUGA

Contra D.ª MARIA ROSA LOPEZ DIAZ, JESUS LENCE CORTIÑAS.

Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En este Juzgado de 1.ª instancia n.º 6 se siguen autos de juicio de Menor Cuantía con el núm. 104/2000 a instancias de Hispamer Servicios Financieros, E.F.C. S.A., representada por el Procurador Sr. Varela Puga, contra María Rosa López Díaz, con último domicilio conocido en Ronda del Salvador, 26, Plasencia (Cáceres) y Jesús Lence Cortiñas, con domicilio en esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, por importe de 14.666,31 Euros, a los cuales se ha acumulado el Procedimiento de Menor Cuantía núm. 356/2000, seguido ante el Juzgado de igual clase núm. 5 de esta ciudad, a instancias de Jesús Lisardo Lence Cortiñas, contra D.ª Rosa María López Díaz; en cuyas actuaciones se ha acordado emplazar a la demandada D.ª María Rosa López Díaz, a fin de que en el plazo de diez días pueda comparecer en los autos, asistida de Abogado y Procurador, personándose en forma, bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que así consta y sirva de emplazamiento a la demandada D.ª María Rosa López Díaz, en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Lugo a doce de junio de dos mil dos.- El Secretario, (ilegible).

3547

JUZGADO DE LO SOCIAL - 35

MADRID

N.º AUTOS: DEMANDA 409/2002
MATERIA: DESPIDO

DEMANDANTES: D. FRANCISCO JAVIER BARRAJON SANCHEZ, MIGUEL SANCHEZ GARCIA, FELIPE COLMENA GARCIA, LUIS MIGUEL AVILA DIAZ

DEMANDADOS: GRUPO VICTOR Y SARA, S.L., CONSTRUCCIONES EDISAN, S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Edicto

D.ª MARIA GRACIA FERNANDEZ MORAN, SECRETARIA DE LO SOCIAL NUMERO 35 DE MADRID.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. FRANCISCO JAVIER BARRAJON SANCHEZ, MIGUEL SANCHEZ GARCIA, FELIPE COLMENA GARCIA, LUIS MIGUEL AVILA DIAZ contra GRUPO VICTOR Y SARA, S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 409 /2002, se ha acordado citar a GRUPO VICTOR Y SARA, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/7/2002 a las 13:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 35, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios